

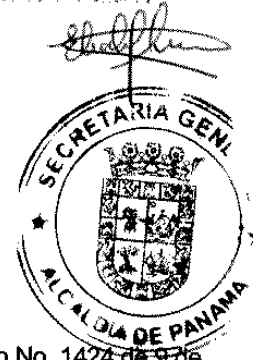
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 18 de 11 de 11
La Secretaría General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá

ALCALDÍA DE PANAMA



Distrito de Panamá, Rep. De Panamá
Apartado 0816-07728, Panamá 1, Panamá

Decreto No. 1896
(De 18 de noviembre 2011)



"Por el cual el Alcalde del Distrito de Panamá, acata e implementa el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 9 de noviembre de 2011, conforme a la circular 005/DS/2011 de la Gobernación de la Provincia de Panamá"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En el uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Mayín Correa, Gobernadora de la Provincia de Panamá, mediante Circular 005/DS/2011, fechada el día 11 de noviembre de 2011, dirigida a los Alcaldes de la Provincia de Panamá, y recibida en el Despacho del señor Alcalde del Distrito de Panamá, el día 14 de noviembre de 2011; remite el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 9 de noviembre de 2011, "Por el cual se ordena a las Gobernaciones de todo el país que reglamenten el horario de funcionamiento de centros nocturnos", para su debido acatamiento e implementación;

Que en la referida Circular 005/DS/2011, la señora Gobernadora de Panamá, indica lo siguiente:

"Como quiera que en el citado instrumento legal se establece que los Alcaldes deberán establecer las sanciones o multas aplicables por el incumplimiento del horario de funcionamiento de los centros nocturnos (domingo a miércoles de 9:00 a.m. a 2:00 a.m. del día siguiente; y de jueves a sábado de 9:00 a.m. a 3:00 a.m. del día siguiente); respetuosamente les solicito se sirvan emitir los respectivos Decretos Alcaldicios que establezcan las sanciones a quienes en sus Distritos incumplan dicho horario.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 44 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 (modificada por la Ley No. 52 de 1984), favor hacernos llegar copia del Decreto Alcaldicio en el término de cinco (5) días hábiles."

Que el referido Decreto Ejecutivo No. 1424 de 9 de noviembre de 2011, fue publicado en Gaceta Oficial No. 26909-E.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Las personas naturales o jurídicas, que incumplan con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 9 de noviembre de 2011, dentro del Distrito de Panamá, serán sancionadas con multa de Quinientos Balboas (B/500.00) a Diez Mil Balboas (B/10,000.00). En caso de reincidencia serán sancionados con multa del doble a la impuesta con anterioridad y de considerarlo necesario, adicional a la multa monetaria impuesta, la cancelación del respectivo permiso de expendio de bebidas alcohólicas y permiso nocturno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese a los corregidores, inspectores municipales e inspectores municipales auxiliares e inspectores de vigilancia municipal y policías municipales, para que garanticen el fiel cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


BOSCO RICARDO VALLARINO
Alcalde del Distrito de Panamá


ELIADES SERRANO
Secretario General